

Informe secretarial. Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019), al Despacho el presente proceso ordinario con radicación interna 2019-207, informando que la demandada allega escrito de subsanación de la contestación de la demanda, y las partes allegaron acuerdo conciliatorio. Sírvase Proveer.

RENÉ AUGUSTO MOLANO MONROY

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D. C.**

Bogotá, D. C., cuatro (4) de septiembre de 2020

1.- Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a pronunciarse frente al escrito allegado el 17 de septiembre del 2019, por parte de la demandada CONJUNTO RESIDENCIAL CANAPRO P.H. (fl.141) referente a la subsanación de la contestación de la demanda. Pues bien, una vez revisado el mismo se tiene que fue aportado extemporáneamente, razón por la cual, y atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 31 del C.P.T., se dispone **TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la convocada a juicio en comentario.

2.-Examinado la conciliación allegada por las partes, se deduce que, en efecto, las partes y sus apoderados han conciliado sus diferencias en el presente proceso, según acuerdo de conciliatorio enviado por correo electrónico el día 31 de agosto de 2020, Por otro lado, en el acuerdo conciliatorio se solicita, la entrega de los dineros ya depositados a orden del Juzgado por parte de la demandada Conjunto Residencial Canapro a favor de la demandante Jenny Johana Reina Beltrán identificada con C.C.52.813.873, por un valor de TRECE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$13.900.000) y OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$820.000) para un total de CATORCE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$14.720.000).

Sin embargo, revisado el sistema de títulos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se constató la sola existencia de un depósito realizado a favor del ejecutante por valor de TRECE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$13.900.000.00) por lo cual el Despacho encuentra necesario **requerir** a la parte demandada para que allegue el correspondiente documento que acredite el pago realizado por valor de OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$820.000).

2.- Así las cosas, el juzgado **CITA** a las partes a la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS, que se llevará a cabo el **día veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020), a las once y treinta de la mañana (11:30 am)**, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 77 y 80 del C.P.T.S.S., en concordancia con lo previsto en la ley 1149 de 2007, para lo cual, las partes han de allegar para la fecha pertinente, la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer y los testigos, ello para efectos de proceder a su correspondiente evacuación.

Se informa a las partes que las audiencias judiciales se realizarán de manera virtual, las cuales se llevarán a cabo a través de la plataforma tecnológica de **Microsoft Teams**. Por lo anterior, se solicita que:

- a) Tengan disponible un correo electrónico, de preferencia Hotmail o Outlook
- b) Descarguen en sus computadores o aparatos celulares el **Software Teams**
- c) Se recomienda tener una conexión de internet estable, conexión de cámara y audio (preferiblemente **usar audifonos** y comprobar audio y video 15 minutos antes de las audiencias).
- d) A través del correo electrónico institucional se enviará a los apoderados judiciales y a las partes la citación a la audiencia en la cual se visualiza un vínculo denominado **“Unirse a reunión de Microsoft Teams”**
- e) Se pondrá a disposición de las partes un PROTOCOLO para la realización de las audiencias virtuales (https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j34lctobta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EaaZ8qvPOZFFtckmkBzZ8OEBceA5MVEUgcaM7xB7GIeAFg?e=chfP2u)

Notifíquese y Cúmplase,


(ORIGINAL FIRMADO)
MYRIAN LILIANA VEGA MERINO.
Juez

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Secretaría	
Bogotá D. C.	18 SEP. 2020
Por ESTADO N°	061 de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ISABEL PAOLA PINTO GARCIA Secretaría	